

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

El Memorando N° 003698-2023-ITP/OPPM de fecha 18 de junio de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 000219-2023-ITP/UFII, sustentado en el Informe N° 000003-2023-ITP/IOS-UFII, ambos de fecha 22 de junio de 2023, complementado con Proveído N° 000130-2023-ITP/UFII de fecha 04 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Integridad Institucional; el Informe N° 000145-2023-ITP/OGRRHH de fecha 04 de julio de 2023, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000297-2023-ITP/OAJ del 11 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y modificatorias, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado, y alcanzar el logro de los objetivos institucionales, formando parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, de conformidad con el numeral 6.4.2.6 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", cuya aprobación fue formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) se modifica cuando a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas, previa validación de la Oficina de Recursos Humanos o el Comité de Planificación de la Capacitación, se incluyan o varíen acciones de capacitación por formación laboral o formación profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1 de la citada Directiva;

Que, asimismo, el acotado numeral, indica que el responsable de Recursos Humanos de la Entidad, o quien haga sus veces, evalúa las modificaciones, entre otros, cuando: (i) Se presenten propuestas para variar Acciones de capacitación que generen que el costo final de dicha acción no supere el costo equivalente a una (1) UIT por servidor, y, (ii) Se presenten propuestas para incluir en el PDP Acciones de capacitación que no generen costo alguno a la entidad;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 11-2023-ITP/SG de fecha 28 de febrero de 2023, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas 2023 del ITP (en adelante, PDP 2023), modificado por Resolución Secretaría General N° 000040-2023-ITP/SG de fecha 09 de julio de 2023, documento de gestión que incluye la Matriz PDP 2023, donde se consigna un total de treinta y cuatro (34) acciones de capacitación;

Que, con Memorando N° 000219-2023-ITP/UFII, sustentado en el Informe N° 000003-2023-ITP/IOS-UFII, ambos de fecha 22 de junio de 2023, complementado con Proveído N° 000130-2023-ITP/UFII de fecha 04 de julio de 2023, la Unidad Funcional de Integridad Institucional solicitó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la inclusión de dos (02) acciones de capacitación al PDP 2023, las cuales irrogaría un costo total de S/1,600.00 (un mil con 00/100 soles), contándose para ello con los recursos presupuestales necesarios, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en el Memorando N° 003698-2023-ITP/OPPM de fecha 18 de junio de 2023;

Que, a través del Informe N° 000145-2023-ITP/OGRRHH de fecha 04 de julio de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emitió opinión favorable con el objeto que la Secretaría General, Como máxima autoridad administrativa del ITP, apruebe la modificación del PDP 2023, a fin de incluir en la Matriz PDP 2023 las dos (2) acciones de capacitación solicitadas por la Unidad Funcional de Integridad Institucional, conforme a lo detallado en el anexo adjunto. En el citado informe se detallan las acciones de capacitación a ser incluidas:

Cuadro N°05	
Acciones de capacitación a incorporarse en el PDP-2023-ITP	
ÓRGANO SOLICITANTE	CORRELATIVO Y NOMBRE DE LA ACCIÓN DE CAPACITACIÓN
UFII	- 35 "Prevención y mitigación de conflicto de interés"
UFII	- 36 "Toma de decisiones éticas"

Que, con Informe N° 000297-2023-ITP/OAJ de fecha 11 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde aprobar la modificación al PDP 2023, en los términos propuestos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Con los vistos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones; y;

De conformidad de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 11-2023-ITP/SG de fecha 28 de febrero de 2023 y modificada con Resolución Secretaría General N° 000040-2023-ITP/SG de fecha 09 de julio de 2023, a fin de incluir en la Matriz PDP 2023, dos (02) acciones de capacitación conforme el cuadro que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe las acciones necesarias para implementar las actividades de capacitación contenidas en la modificación del Plan de Desarrollo de las Personas del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.

LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO
Secretario General(e)
Instituto Tecnológico de la Producción